

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, diligencias de notificación realizadas por la parte demandante, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 4 de de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante y allegadas al Despacho el día 18 de marzo de 2021 se advierte que las mismas se ajustan a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, no obstante, se omitió allegar el acuse del recibido o de envío satisfactorio, luego no se tiene conocimiento de si el correo estuvo disponible para conocimiento del demandado GUILLERMO LEON CAMACHO.

De cara a las allegadas el día 23 de septiembre de 2021, se advierte que allí se aplicó lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. y se remitió nuevamente al correo electrónico del señor GUILLERMO LEON CAMACHO y a una dirección que no había sido informada al Despacho con el fin de notificar igualmente a la demandada AURA TUL TORRES DE CAMACHO, no obstante, se omitió allegar nuevamente el acuse del recibido del correo o constancia de envío satisfactorio y para el caso de la entrega en medio físico, la certificación de la empresa de correo que indique que la misma se realizó, junto con la copia debidamente cotejada.

Por lo anterior, se precisa respecto de la notificación del señor GUILLERMO LEON CAMACHO, que debe allegar el acuse del recibido o constancia de envío satisfactorio del correo remitido el 18 de marzo de 2021 a las 7:37 pm para poder tenerlo por notificado debidamente, ahora bien, si allega el acuse del recibido o constancia de envío satisfactorio del correo electrónico remitido el 22 de septiembre de 2021 a las 6:14pm, se entenderá que ya se surtió la notificación personal y que se encuentra pendiente la remisión del aviso al mismo correo, para lo cual deberá allegar también el acuse del recibido o constancia de envío satisfactorio.

En relación con la notificación de la señora AURA TUL TORRES DE CAMACHO, se tiene en cuenta como nueva dirección de notificación la CALLE 21B - 17ª -15/21 URBANIZACIÓN QUINTAS DE SAN ISIDRO GIRON.

Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la notificación de la demandada AURA TUL TORRES DE CAMACHO, teniendo en cuenta que la realizada no cumple con los requisitos del artículo 291 del C.G.P. pues se le concedió a la citada 5 días para hacerse presente y no 10 días como corresponde tratándose de una notificación que se está realizando en otro municipio, así mismo, deberá allegar con la nueva notificación, la copia del citatorio debidamente cotejada y la certificación de la empresa de correo certificado en donde se evidencie el resultado de la misma. Debe tener en cuenta que también puede dar aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para este caso, sin olvidar que deberá igualmente allegar las copias debidamente cotejadas y la certificación del correo certificado en donde se evidencie el resultado de la misma.

Para lo anterior, se concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación de la actuación bajo la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f2a460e3218bc66973d0b56b8cb38b0153c20336fb82df16f393759a66042ea

Documento generado en 04/10/2021 08:31:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>